

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

# SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 1152-R-2017

Huancayo, 1 4 MAR 2017

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el expediente Nº 39678 de fecha 05 de diciembre de 2016 mediante el cual doña América Carmelita Padilla, Chanca Vda de Quispe, solicita anulación de Resolución Nº 0416-R-2016.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 10, numeral 10.1 de la Ley 27444 señala: "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias":

Que, el Artículo 202 nulidad de oficio, numeral 202.1 de la Ley 27444 señala "en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público"; asimismo el Art. 202.2 establece" .... si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometido a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario";

**Que**, con Resolución Nº 0416-R-2016 se resuelve autorizar el pago de COMPENSACIÓN WAGACIONAL del periodo 2014 - 2015, a favor de doña AMÉRICA CARMELITA PADILLA CHANCA, viuda de quien en vida fue el TAP Brindis Quispe Capcha (Q.E.P.D.), por el monto de S/. 74.91;

Que, mediante Informe Nº 021-2016-VPH/ORP-UNCP de fecha 06 de enero de 2017, la Jefe(e) de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones hace de conocimiento que con Informe Nº 027-2016-RPP/ORP-dieron a conocer que se le adeuda 22 días de vacaciones al extinto trabajador Brindis Quispe Capcha, arrojando el cálculo por S/74.21 por el cual se giró el cheque Nº 84736121 9 018 381 0381024512, por lo que la recurrente, solicita su anulación y nuevo cálculo; precisando que los cálculos para el pago de vacaciones truncas se efectúan en base a la Remuneración Mensual Total de conformidad a lo establecido en el Art. 104º del D.S. Nº 005-90-PCM, siendo el cálculo de vacaciones truncas por 22 días: S/. 850.78 soles;

**Que**, a través del Informe Nº 0075-2017-OPRES de fecha 08 de febrero de 2017, la Jefe(e) de la Oficina de Presupuesto, teniendo en cuenta el nuevo cálculo del beneficio determinado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y contando con la opinión favorable de Asesoría Legal, da la conformidad a la estructura programática y funcional y cadena de gasto por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el pago de la compensación vacacional por el monto de S/. 850.78; y

De conformidad a las atribuciones otorgadas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

ANULAR la Resolución Nº 0416-R-2016 la cual autoriza el pago de Compensación vacacional del periodo 2014 – 2015 a favor de doña América Carmelita Padilla Chanca vida de quien en vida fue el TAP Brindis Quispe Capcha; por error de cálculo.

AUTORIZAR el pago de COMPENSACIÓN VACACIONAL del periodo 2014 - 2015, a favor de doña AMÉRICA CARMELITA PADILLA CHANCA, viuda de quien en vida fue el TAP Brindis Quispe Capcha (Q.E.P.D.), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática y cadena de gastos:

Programa Presupuestal Actividad/acciones/obra

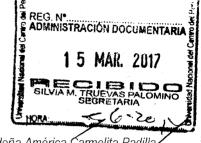
0066 5,001551 22 048 Formación Universitaria de Pregrado Servicio médico al alumno

Actividad/acciones/or Función División Funcional Grupo Ocupacional Finalidad

Educación Superior Universitaria

Brindar atención básica de salud

Educación





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

### SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN Nº 1152-R-2017

ASIGNACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO

2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

2.1.1.9.3 OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

2.1.1.9.3.3 COMPENSACIÓN VACACIONAL (vacaciones truncas)

S/. 850.78

3º DISPONER que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal y de su consideración en el calendario de pagos.

4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese, cumplase

Mg 44050 RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

AUANCIA SECRETARIO GENERAL

Dr. MOJSÉS RONALD VÁSQUÉZ CAICEDO AYRAS

RECTOR